

LUNES, 30 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 103

## SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

**CVE-2022-3870** *Convenio de Colaboración entre la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA, y la Cámara de Comercio, Industria de Servicios y Navegación de Cantabria para el desarrollo del Programa Reimagina Impact Hub: la Comunidad de Innovación Social y Economía de Impacto de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto el CAPÍTULO V, de los convenios, art. 163. 3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Disponer la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, SA, Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "REIMAGINA IMPACT HUB: LA COMUNIDAD DE INNOVACIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA DE IMPACTO DE CANTABRIA".

Santander, 18 de mayo de 2022.  
El consejero delegado,  
Rafael Pérez Tezanos.



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA, S.A. Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “REIMAGINA IMPACT HUB: LA COMUNIDAD DE INNOVACIÓN SOCIAL Y ECONOMÍA DE IMPACTO DE CANTABRIA”**

En Santander, a 25 de abril de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A., en adelante, SODERCAN.

Y de otra parte, DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, en calidad de Presidente de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA, en adelante la CÁMARA.

**INTERVIENEN**

DON RAFAEL PÉREZ TEZANOS, en nombre y representación de SODERCAN, con C.I.F. A-39044557 y domicilio social en Santander (Cantabria), Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Isabel Torres, 1, C.P. 39011. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de Santander don José Antonio Olascoaga Goitia el día 15 de diciembre de 1.984, bajo el número 2.646 de su Protocolo y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 296, Libro 161, folio 50, hoja 1.751. Resulta facultado para este acto en virtud de nombramiento como Consejero Delegado de la Sociedad en escritura otorgada el día 23 de junio de 2021, ante el Notario Don Iñigo Girón Sierra, bajo el número 1635 de su protocolo, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 104, Hoja S-2574, inscripción 109ª. inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1171, Folio 102, Hoja S-2574, inscripción 105.

DON MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO, en nombre y representación de la CÁMARA, con domicilio social en Santander (Cantabria), Plaza de Pedro Velarde, 5 y CIF Q-3973001-E, constituida el 23 de septiembre de 1886, con arreglo a las disposiciones del Real Decreto de 9 de abril de 1886. Actúa en su calidad de PRESIDENTE; en virtud de la elección celebrada en Sesión Plenaria el 26 de marzo de 2019, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, en representación de la citada Corporación.

Ambos se reconocen capacidad y legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

**EXPONEN**

Primero

Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, cuya actividad se rige por Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación. Entre las funciones de las Cámaras, descritas en el artículo 5 de la Ley, se recogen, entre otras, colaborar con las Administraciones públicas como órganos de apoyo y

LUNES, 30 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 103



asesoramiento para la creación de empresas; impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas; difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial; y elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

#### Segundo

Que SODERCAN es una Sociedad Pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, cuyo objeto social es el desarrollo económico y social de la Región, compatibilizando sus objetivos de rentabilidad e interés público regional con la promoción empresarial y el fomento de las inversiones en Cantabria. Son sus fines esenciales, entre otros: impulsar el crecimiento, proyección y creación de empresas en Cantabria; atraer inversiones hacia el ámbito industrial de la región; asesorar de forma integral a empresas y emprendedores; centralizar trámites y gestiones, en nombre de las empresas, ante las distintas administraciones regionales, así como canalizar ayudas regionales, estatales y comunitarias a través de diversos programas de emprendimiento, Internacionalización e I+D+i.

Que SODERCAN, a través de su Dirección de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial, facilita la creación y consolidación de nuevas iniciativas empresariales, presta asesoría en emprendimiento y lleva a cabo todas aquellas actuaciones encaminadas a desarrollar y consolidar proyectos empresariales en Cantabria, mejorando la competitividad del tejido empresarial cántabro, promocionando la cultura empresarial, el carácter emprendedor, la innovación, la mejora de la competitividad y la consolidación del tejido empresarial cántabro.

#### Tercero

Que la CÁMARA viene desarrollando desde el 1 de enero de 2022 y va a desarrollar a lo largo del presente año el **programa “Reimagina Impact Hub: la comunidad de innovación social y economía de impacto de Cantabria”**, el cual consta de cinco líneas de actuación: “Reimaginando diálogos”, “Reimagina Impact Lab”, “Estudios Reimagina Cantabria”, “Social Impact Doers Cantabria” y “Reimagina comunicación social”. Que este programa está alineado con las políticas de la Unión Europea en materia de I+D y con su *Programa Horizonte Europa*, el cual define la innovación social como prioridad transversal, así como con la *Estrategia Española de Ciencia y Tecnología* y con las líneas estratégicas de la nueva *Estrategia de Especialización Inteligente RIS3 de Cantabria 2021-2027*. Que el objetivo del programa se dirige a la creación de un Hub de innovación social y economía de impacto en Cantabria que contará con la participación de emprendedores, entidades sociales, empresas, inversores e instituciones, y para lo cual la CÁMARA solicita el apoyo y la participación activa de SODERCAN en el desarrollo del mismo.

#### Cuarto

Que, en base a lo anteriormente expuesto, SODERCAN y la CÁMARA tienen interés en colaborar para el desarrollo y ejecución de actuaciones con el objetivo común de desarrollar actividades dirigidas al impulso de la innovación. Dadas las sinergias existentes y en aras de dicho impulso, utilizando los recursos públicos de la manera más eficiente posible, conviene la celebración de este Convenio de Colaboración, que se regulará en virtud de lo establecido en las siguientes,



## CLAÚSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre SODERCAN y la CÁMARA para el desarrollo y ejecución del Programa **“Reimagina Impact Hub: la comunidad de innovación social y economía de impacto de Cantabria”** de la CÁMARA, que se concreta en cinco líneas de actuación:

- A) “Reimaginando diálogos”: acciones de concienciación y difusión (talleres) sobre economía de impacto e innovación social.
- B) “Reimagina Impact Lab”: creación de un espacio/laboratorio de innovación social, desarrollado a partir de talleres itinerantes, concurso de nuevas propuestas de servicio/negocio y premios a las mejores ideas.
- C) “Estudio Reimagina Cantabria”: desarrollo de un estudio de madurez de la innovación social en el tejido empresarial de Cantabria.
- D) “Social Impact Doers Cantabria”: programa formativo altamente especializado para el ecosistema de impacto e innovación social de Cantabria.
- E) “Reimagina comunicación social”: impulso de la comunicación del Hub.

Como anexo a este convenio, se adjunta el documento “Convenio para la financiación del Programa Reimagina Impact Hub: Anexo de actuaciones”, documento elaborado por la Cámara en el cual se describe, con mayor nivel de detalle, el contenido y el importe de las actuaciones a realizar.

### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La CÁMARA se compromete a gestionar y desarrollar las líneas de actuación descritas en la CLAÚSULA PRIMERA del presente Convenio, aportando para ello los recursos y las instalaciones que sean necesarias, y a través de las siguientes acciones concretas:

- A) “Reimaginando diálogos”: organización de tres talleres sobre economía de impacto e innovación social.
  - Temáticas abordadas: las políticas de innovación social y su impulso en España; la innovación social en el sector público; y la innovación social en el sector privado y tercer sector.
  - Público objetivo de los talleres: emprendedores y entidades sociales, empresa (micropymes, pymes y gran empresa), inversores y otros financiadores y administración pública.
  - El formato será el de breve charla/presentación de expertos, seguida de un café con preguntas, en un espacio innovador y participativo, que impulse la interacción entre los participantes.
- B) “Reimagina Impact Lab”: creación de un espacio/laboratorio de innovación social, desarrollado a partir de talleres itinerantes, concurso de nuevas propuestas de servicio/negocio y premios a las mejores ideas. La secuencia para la puesta en marcha de este Lab será la siguiente:
  - Cinco talleres formativos abiertos, en formato itinerante, realizados en fábricas, empresas e instituciones de Cantabria especializadas en las temáticas abordadas. Contarán con la presencia de un empresario/innovador social referente e inspirador en España en dicha temática:
    1. Industria y nuevas tecnologías (industria 4.0)
    2. Industria cultural y turismo sostenible



3. Bioeconomía y sector agro
  4. Economía azul
  5. Salud y bienestar
- Proceso de selección de propuestas e ideas de negocio para cada línea temática, las cuales serán expuestas en un *Roast my impact*: entorno desenfadado en el que el emprendedor/empresario expone su idea y testa su solución frente a un jurado experto, el cual le formula preguntas y recomendaciones.
  - Seguimiento y acompañamiento de cada idea/propuesta de negocio para su fortalecimiento durante las semanas siguientes.
  - Jornada de selección final, donde se presentan de nuevo las ideas/propuestas de negocio, ya maduras.
  - Entrega de los Premios Reimagina Impact Hub, uno por cada temática, los cuales consistirán en reconocimiento y difusión.
- C) “Estudio Reimagina Cantabria”: desarrollo de un estudio de madurez de la innovación social en el tejido empresarial de Cantabria.
- Se analizarán, al menos, 50 casos empresariales, en entidades de diferente tamaño (gran empresa, pyme y micropyme), a través de encuestas y entrevistas.
  - Como producto final, se entregará un estudio que analice el grado de madurez, implantación y conocimiento de la innovación social en la región. Se acompañará de un catálogo de innovación social, entendido como un repositorio de información donde todas las empresas puedan compartir y difundir sus experiencias de innovación social.
  - El estudio y el catálogo se presentarán en una jornada pública en la última fase del proyecto.
- D) “Social Impact Doers Cantabria”: programa formativo altamente especializado para el ecosistema de impacto e innovación social de Cantabria.
- El programa Social Impact Doers (SID), formación referente en España en el ámbito de la innovación y el impacto social, se desarrollará durante un fin de semana en las instalaciones de la Cámara (25h).
  - Módulos formativos: la revolución del impacto social; liderazgo para la transformación radical; Integrity Centered Design; aprendizaje colectivo y cocreación de proyectos; metodologías ágiles para el emprendimiento social; y marcas activistas.
  - Los participantes cofinanciarán su matrícula en el curso (aportación de 50€).
  - La formación se difundirá activamente entre las consejerías y entidades públicas del Gobierno de Cantabria.
- E) “Reimagina comunicación social”: impulso de la comunicación del Hub, a través de los siguientes mecanismos:
- Al menos 20 entrevistas grabadas en video a emprendedores, entidades sociales, empresas, inversores, difundidas en web y redes sociales.
  - Podcast semanal.
  - Al menos 5 webinars relacionados con el contenido del programa.
  - Creatividades difundidas en redes sociales para impulsar las diferentes actividades del programa (diálogos, talleres, Roast, gala de premios, etc.).



Por su parte, SODERCAN se compromete a realizar una aportación económica al proyecto común, con el objetivo último de promover la innovación social y la economía de impacto en las empresas cántabras, de hasta CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00- €), destinados a la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio.

El importe máximo será desembolsado siempre y cuando se ejecuten las acciones previstas y aprobadas por la Comisión de Seguimiento del citado Convenio. No podrán utilizarse dichos fondos en gastos de distinta naturaleza y finalidad.

SODERCAN y la CÁMARA acuerdan permitir modificaciones presupuestarias en las dotaciones asignadas inicialmente a las cinco líneas de actuación, definidas en el "Anexo de actuaciones". Estas modificaciones en ningún caso superarán el 50% del importe de la partida afectada y en ningún momento podrán superar la cantidad total a aportar por SODERCAN establecida en el presente convenio.

La CÁMARA se compromete a difundir todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este convenio a través de su página web, redes sociales y demás medios de publicidad disponibles, haciendo constar expresamente la colaboración de SODERCAN.

#### **TERCERA.- Financiación**

SODERCAN participará en el "Programa Reimagina Impact Hub" de la CÁMARA con una aportación máxima de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000.-€), distribuidos de la forma siguiente:

La aportación económica de SODERCAN se materializará en dos pagos. El primer pago, correspondiente al 50% de la aportación máxima fijada en el convenio (22.500€), se realizará en el momento de la firma. El segundo pago, correspondiente como máximo hasta el 50% restante (22.500€), se realizará tras la justificación de las acciones ejecutadas. La forma y los plazos de justificación quedan definidos en la Cláusula Sexta de este convenio.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta ES96 0030 7178 0600 0001 1271 del Banco Santander, de la que es titular la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CANTABRIA.

#### **CUARTA.- Coordinación y supervisión**

Para la coordinación y supervisión de este Convenio se creará una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de SODERCAN y un representante de la CÁMARA. El representante de SODERCAN en la Comisión será la persona designada desde su Dirección de Creación, Innovación y Consolidación empresarial y, por parte de la CÁMARA, la representación recaerá en la persona que se determine desde la propia CÁMARA.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y supervisión de las actividades previstas, manteniendo para ello un diálogo constante y fluido.
- Valorar, conjuntamente, los ponentes, expertos y empresas e instituciones participantes en todas las actividades del proyecto.
- Aprobar los costes internos de las acciones realizadas.
- Determinar el grado de cumplimiento de las mismas.
- Aprobar cambios en el contenido de las líneas de trabajo o actuaciones a desarrollar, siempre y cuando se mantenga el objeto y finalidad del convenio y la ejecución de las cinco líneas de actuación y sin que, en ningún caso, se aumente la aportación financiera destinada al mismo.
- Cualquier otra que la Comisión decida con relación al presente Convenio.



La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

Para el correcto funcionamiento de lo previsto en el presente Convenio tanto SODERCAN como la CÁMARA dotarán los recursos humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos marcados para cada parte.

#### **QUINTA.- Duración**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente **hasta el 30 de marzo de 2023**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción.

La modificación del convenio, así como cualquier añadido o complemento, se llevará a cabo mediante adenda al mismo y requerirá la tramitación correspondiente para su aprobación y firma.

Sin perjuicio de la fecha de vencimiento, el presente convenio se mantendrá vigente mientras resulten de aplicación y perduren los compromisos y obligaciones de alguna de las Partes en virtud del mismo.

#### **SEXTA.- Plazo y forma de justificación**

Las actuaciones objeto del presente convenio deberán haber sido realizadas entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

La justificación de dichas actuaciones se realizará como máximo el 28 de febrero de 2023.

Para que la aportación económica de SODERCAN sea íntegramente abonada, la CÁMARA deberá justificar gastos, al menos, por valor del 100% de dicha aportación. La presentación de una cantidad menor podrá dar lugar a una minoración de la ayuda, en función del porcentaje de justificación presentado, respondiendo siempre al principio de proporcionalidad.

Cuando la justificación del gasto sea menor del 50% de la aportación económica comprometida por SODERCAN, este convenio será resuelto totalmente según el procedimiento contemplado en la cláusula séptima.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

- a. Informe de auditor o empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe deberá contener la conclusión del auditor acerca de las actuaciones efectuadas por la CÁMARA para la ejecución de las acciones contenidas en este convenio con arreglo a los principios contables generalmente aceptados.

El informe de auditor de cuentas será considerado como un gasto elegible y justificable en el marco de este convenio, hasta un límite de 1.000 €.

- b. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se acompañará del soporte documental preciso para evidenciar las actuaciones desarrolladas (programación de talleres, fotografías, notas de prensa, certificados de asistencia a formaciones, etc.). Esta memoria servirá para determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio y determinar las cantidades finales a aportar.



- c. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
- d. Certificación emitida por el representante designado por la CÁMARA que acredite que la aportación ha sido utilizada para los fines que fue concedida, y que incluya una relación detallada de los gastos realizados asociados al convenio y aprobados por el informe de auditor. Dicho certificado incluirá para cada gasto justificado:
  - 1. Nº de factura y descriptor del gasto.
  - 2. Nombre y CIF del proveedor.
  - 3. Fecha de facturación y de pago
- e. Copia de las facturas, acompañadas de la copia de su correspondiente justificante de pago.
- f. Para los gastos de personal deberán presentarse los siguientes documentos:
  - Cuadro resumen con indicación del personal dedicado por actuación y el coste total imputado, según los importes aprobados por el informe de auditor.
  - Copia de las nóminas y justificantes del pago por parte de la empresa.
  - Relación nominal de trabajadores (RNT) y Recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) junto con la copia de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Salvo disposición expresa en contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación conforme a lo indicado en el presente convenio, incluyéndose gastos de personal o cualesquiera otros que se consideren imprescindibles para la realización del proyecto y sean inherentes al mismo.

Ambas partes se obligan a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida. A tales efectos, la no justificación por parte de la Cámara de las acciones/ gastos incurridos mediante el informe anteriormente citado, facultará a SODERCAN para no abonar la parte correspondiente, o para solicitar a la CÁMARA la devolución de la cantidad correspondiente a las acciones no desarrolladas, en el caso de que la misma haya sido anticipada.

SODERCAN podrá designar los órganos, comisiones o auditores que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación de la aplicación de la aportación a los fines previstos.

#### **SÉPTIMA.- Extinción de los convenios y causas de resolución**

El convenio se extingue por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, así como la falta de justificación de las actuaciones realizadas.

En el supuesto de no cumplimiento de las condiciones del convenio, por cualquiera de las partes, podrá procederse a su resolución por el órgano competente para autorizarlo, sin esperar a su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello hayan sido originados.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Denuncia por escrito de una de las partes, previo aviso de un mes a la fecha en que vaya a dar por finalizado el convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes



La renuncia de una de las partes no impedirá la terminación de las actuaciones que estén puestas en marcha o que estén programadas.

Cuando el incumplimiento de este Convenio fuera denunciado por SODERCAN por alguno de los motivos anteriormente mencionados, la otra parte deberá proceder a la devolución de la cantidad correspondiente en base al incumplimiento.

#### **OCTAVA.- Confidencialidad y Protección de datos**

SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

La CÁMARA autoriza expresamente a SODERCAN a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información relacionada con el presente Convenio incluidos los propios términos del mismo.

Por ello, cualquier incumplimiento derivado de esta cláusula será considerado como falta grave por la parte contraria y podrá ser objeto de indemnización por daños y perjuicios.

Las Marcas, Nombres Comerciales y Logotipos propiedad de la CÁMARA o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679/UE de 27 de abril, General de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable, las partes se informan mutuamente que los datos personales de los firmantes, así como de las personas que trabajen en las respectivas partes y a los que la otra parte pueda tener acceso, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de gestionar y ejecutar el presente convenio.

La base que legitima este tratamiento es la necesidad de ejecutar el presente convenio y hacer eficaz la relación. Los datos no serán cedidos ni comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia ejecución del convenio y para el cumplimiento de las obligaciones legales (Administraciones Públicas, Entidades financieras, Compañías aseguradoras cuando proceda, entre otras).

El tratamiento de los datos se llevará a cabo con total confidencialidad y aplicando las medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que las partes vengán obligadas.

Las partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad en el domicilio designado en el presente convenio indicando claramente el derecho que desean ejercitar. SODERCAN ha designado un delegado de protección de datos con el que se puede contactar en la dirección [lopdsodercan@gruposodercan.es](mailto:lopdsodercan@gruposodercan.es)



Igualmente, las partes quedan mutuamente informadas que tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)). No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

Las Partes declaran que todas las obligaciones asumidas como consecuencia de la firma del presente Convenio y derivadas de la legislación en materia de Confidencialidad y Protección de Datos serán cumplidas tanto por el personal de SODERCAN, como por el personal de la CÁMARA.

#### **NOVENA.- Publicidad**

Las partes firmantes del Convenio darán publicidad conjunta del objeto del mismo comunicándolo previamente a la otra parte y obligándose las partes a incluir el logo de ambas organizaciones en cualquier acción divulgativa.

#### **DÉCIMA.- Fuero**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución deberán solventarse por mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Santander para resolver cuantas cuestiones puedan derivarse del cumplimiento del presente Convenio.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Por SODERCAN

Por LA CÁMARA

RAFAEL PÉREZ TEZANOS

MODESTO PIÑEIRO GARCÍA-LAGO